



# Resolución Directoral

N° 155-2021 DE/ENAMM

Callao, 24 MAYO 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 010-2021 de fecha 23 de abril de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

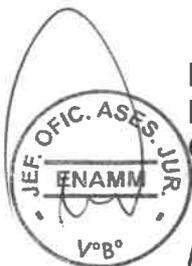
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).*

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.5 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa–Marina de Guerra del Perú de fecha 7 de noviembre



del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" deberá otorgar a los cónyuges e hijos del Personal Militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de actividad o retiro, que hayan ingresado al Programa de AMP, el 15% de descuento sobre la cuota mensual.

Que, con Oficio N° 484/52 de fecha 22 de febrero de 2021 el Director de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú solicita la aplicación de escala de pensión preferencial a favor de la señorita Liz Escobar Romero, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, hija de personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro al amparo de lo establecido en el Anexo Bravo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente;

Al respecto, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 23 de abril de 2021, el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que, la señorita Liz Escobar Romero es alumna regular del citado programa académico y pertenece al tercio superior de su promoción; asimismo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, por lo que resulta procedente aprobar la solicitud de escala de pensión preferencial en cumplimiento del convenio antes mencionado;

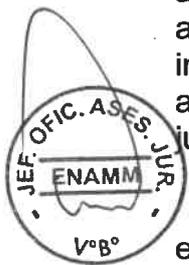
Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar la pensión preferencial solicitada a la alumna Liz ESCOBAR Romero de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la ENAMM;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2021, al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante y al cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, el descuento equivalente al 15% sobre la cuota mensual a favor de la señorita Liz Madeleine ESCOBAR Romero, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por ser hija de personal subalterno de la citada Institución, por el semestre académico 2021-I.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
César MEZA Gallegos  
00961012

